CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5350

Viernes, 24 de junio de 2016

Página 2513

- Coste máximo Eje 1.- Profesorado: 30 €/hora. Las entidades beneficiarias de la subvención abonarán un importe mínimo de 20 €/hora por profesor, para los perfiles establecidos en el anexo I a esta Convocatoria.
- 2) Coste Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por asistencia efectiva de alumnos desempleados a las acciones formativas, que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria publicada en BOME 5286 de 13/11/15 que se abonarán de la siguiente manera. Se abonará 1 € por hora de asistencia efectiva y alumno, (máximo 450 € brutos por alumno) al finalizar el curso.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán disponer de manera directa o indirecta de un centro de formación según lo exigido en el artículo 10 apartado W de las Bases Reguladoras.
- 2.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.
- 3.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán Solvencia Económica suficiente según el artículo 12.f de las Bases Reguladoras.
- 4.- La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla SA (según BOME núm. 4803 de 29/03/11) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso de no haberlo realizado con anterioridad.
- 5.- La entidad beneficiaria aceptará su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, cuando proceda, deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en la sección 2.2 del Anexo XII del referido Reglamento, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.
- 6.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

Al tratarse de ayudas cofinanciadas parcialmente por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE), la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).